



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente nº: **61/2024**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES¹

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales

LOTE NÚM. 1.

Referencia catastral	1088722TK7118N0001MS
Localización	CL NAVALMORAL 18
Clase:	SOLAR
Superficie:	183 M2
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Construcción vivienda unifamiliar con garaje y trastero
Precio de licitación	6.771€
Otras circunstancias relevantes:	Obras de infraestructuras completamente terminadas
Inscripción R. de la Propiedad	Finca Registral núm. 1.689N.





Ayuntamiento de Casatejada

LOTE NÚM. 2

Referencia catastral	1088782TK7118N0001PS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (B)
Clase:	SOLAR
Superficie:	130 M2
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Construcción vivienda unifamiliar con garaje y trastero
Precio de licitación	6.760€
Otras circunstancias relevantes:	Obras de infraestructuras completamente terminadas
Inscripción R. de la Propiedad	3.386



LOTE NÚM. 3

Referencia catastral	1088788TK7118N0001KS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (F)
Clase:	SOLAR
Superficie:	132 M2
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Construcción vivienda unifamiliar con garaje y trastero
Precio de licitación	6.732€
Otras circunstancias	Obras de infraestructuras completamente terminadas





Ayuntamiento de Casatejada

relevantes:	
Inscripción R. de la Propiedad	Finca Registral núm.3.391



LOTE NÚM. 4.

Referencia catastral	1088790TK7118N0001OS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (H)
Clase:	SOLAR
Superficie:	131 M2
Clase	Urbano
Uso principal	Suelo sin edificar
Destino del bien:	Construcción vivienda unifamiliar con garaje y trastero
Precio de licitación	6.747€
Otras circunstancias relevantes:	Obras de infraestructuras completamente terminadas
Inscripción R. de la Propiedad	Finca Registral núm. 3389





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, en primer lugar, a la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, en segundo lugar, a pequeño comercio o actividad comercial, y por último a la construcción destinada a garaje, no admitiéndose ningún otro destino.

En el supuesto de que haya varias ofertas para un mismo lote, tendrá prioridad y se adjudicará en primer lugar a la oferta destinada a la construcción de vivienda unifamiliar, seguida de la destinada a actividad comercial y por último el destinado a garaje, independientemente del precio ofertado.

Quedan excluidos, cuando el destino sea para la construcción de vivienda unifamiliar, aquellos que posean ya una vivienda, solar o parcela urbana en propiedad, aptas urbanísticamente que supere los 50m² de superficie.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de cuatro años desde la firma de la Escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

El adjudicatario deberá comprometerse a la construcción del edificio destinado bien a vivienda unifamiliar, local comercial o garaje en un plazo de tres meses a partir de la concesión de la licencia de obras.





Ayuntamiento de Casatejada

Si no se cumplen estas condiciones, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento e incautándose de la garantía definitiva prestada. La presente cláusula de reversión caducará y quedará sin efecto jurídico alguno, transcurridos que sean 15 años desde la fecha de adjudicación del lote adjudicado

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una única oferta, por cada uno de los lotes. Atendido que la finalidad de la enajenación es el fomento de la edificación por parte de vecinos del municipio, únicamente podrá ser adjudicatario de los lotes un solo miembro de cada unidad familiar.

A los efectos del presente pliego se entenderán por unidad familiar la integrada por los padres y los hijos menores de edad. Los hijos mayores de edad se considerarán como unidad familiar independiente. Únicamente se adjudicará un lote por licitador.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante² al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.casatejada.es.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, según número de lote:

LOTE NÚM. 1.

Referencia catastral	1088722TK7118N0001MS
Localización	CL NAVALMORAL 18
Presupuesto base licitación	5.349,09€ 21% IVA 1.421,91€ 6.771€

LOTE NÚM. 2.

²Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos





Ayuntamiento de Casatejada

Referencia catastral	1088782TK7118N0001PS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (B)
Presupuesto base licitación	5.340,40€ 21% IVA 1.419,60 6.760€

LOTE NÚM. 3

Referencia catastral	1088788TK7118N0001KS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (F)
Presupuesto base licitación	5.318,28€ 21% IVA 1.413,72 6.732

LOTE NÚM. 4

Referencia catastral	1088790TK7118N0001OS
Localización	CL NAVALMORAL 6 (H)
Presupuesto base licitación	5.330,13 21% IVA 1.416,87 6.747€

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursoas en prohibiciones para contratar].

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las





Ayuntamiento de Casatejada

que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta por cada lote deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe del precio final ofertado por el licitador, debiendo acreditarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del art. 150.2 de la LCSP:

La garantía se depositará:

— En la Caja o entidades Bancarias donde tenga suscrita cuenta esta Entidad local ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por todos los lotes, es decir, presentará una única oferta por aquel lote que esté interesado.





8.2 Lugar y plazo³ de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17.^a de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

³ El Ayuntamiento deberá fijar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para presentar las ofertas, ya que no hay ninguna referencia en la normativa patrimonial aplicable ni en las normas generales de adjudicación de la LCSP. Desde esPublico, se recomienda establecer el plazo mínimo de 15 días -aplicando analógicamente las normas del procedimiento abierto de la LCSP-, con el fin de asegurar la adecuada preparación y presentación de las ofertas por parte de los licitadores.





Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de parcelas municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá





Ayuntamiento de Casatejada

acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, correo electrónico _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la enajenación varias parcelas propiedad del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





Ayuntamiento de Casatejada

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, correo electrónico _____ enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial de varias parcelas urbanas mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por

LOTE NÚM.1	la cantidad de	euros IVA incluido.
LOTE NÚM. 2	la cantidad de	euros IVA incluido.
LOTE NÚM. 3	la cantidad de	euros IVA incluido
LOTE NÚM. 4	la cantidad de	euros IVA incluido.

El destino del solar será para la construcción de: (señar con una X)

Vivienda Unifamiliar.

Local comercial.

Garaje.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,





Ayuntamiento de Casatejada

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas⁴

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

⁴ El Ayuntamiento deberá fijar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **el plazo de apertura de las ofertas** ya que ni la normativa patrimonial aplicable ni las normas generales de adjudicación de la LCSP lo determinan. Desde esPublico, se recomienda aplicar analógicamente las normas del procedimiento abierto de la LCSP, y establecer un plazo máximo de **20 días** para la apertura de proposiciones.





Ayuntamiento de Casatejada

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres/archivos electrónicos] «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de cada uno de los lotes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y dirección de correo electrónico en la efectuar las notificaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

La adjudicación de cada uno de los lotes del contrato corresponde al órgano de contratación, quien adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta por cada lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Como el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





Ayuntamiento de Casatejada

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, para uno o todos los lotes, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Perfección y formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública⁵ siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal a través de la correspondiente transferencia bancaria en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en las Entidades Bancarias con anterioridad al día de la firma de la escritura pública, acompañándose a la escritura justificante de la transferencia.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

⁵ La enajenación de bienes inmuebles, deberá formalizarse en escritura pública, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el Alcalde-Pte. Del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las





Ayuntamiento de Casatejada

Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

